

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aguadas, Caldas, 01 de Agosto de 2023

PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL						
DEMANDANTE:	BELÉN MEJÍA MARTÍNEZ						
DEMANDADO:	HÉCTOR FABIO JARAMILLO ARIAS						
RADICADO:	17013	31	12	001	2022	00086	01
ASUNTO:	REQUIERE APODERADO						

Informa la secretaría de este despacho que el 31 de julio pasado, venció el término para que la señora **BELÉN MEJÍA MARTÍNEZ**, acatara el requerimiento efectuado mediante el auto fechado el 18 de julio pasado, y no lo hizo.

En dos oportunidades se ha insistido en el requerimiento a dicha señora para que aclare su petición, en donde solicitó “... *el cierre total del caso que llevaba con el abogado **LEONARDO GONZÁLEZ GIL**, por motivo de que ya llegó a un mutuo acuerdo con el padre de los hijos, y por lo tanto quiero dar fin al caso de la demanda de la separación de bienes. Además, solicito borrar el historial de lo mencionado anteriormente en contra del señor **HÉCTOR FAVIO JARAMILLO ARIAS**”.*

En virtud a que dicha señora no ha dado claridad a su petición y menciona al abogado **LEONARDO GONZÁLEZ GIL**, quien presentó la solicitud de liquidación de la sociedad conyugal en calidad de apoderado de dicha señora, y a la cual no se le ha dado trámite, precisamente por lo instado por su poderdante, se hace necesario requerir a dicho profesional del derecho, para que informe, si tiene conocimiento de lo manifestado por su prohijada, y así adoptar la decisión que realmente corresponda a esta actuación jurídica.

Se dará a conocer a dicho apoderado y a la peticionaria **BELÉN MEJÍA MARTÍNEZ**, lo antes expuesto, para que en el término de tres (3) días siguientes a la comunicación que se le envié de este auto al canal digital, expongan lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00b450dfc559ed3ce0aad78815729f03cee5389a8ccf9e983296d75c540926ec**

Documento generado en 01/08/2023 06:34:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>